

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Plan Anual de Adquisiciones (Art. 2.2.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	
Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones	Ítem 7 – Versión 6 (PAA 2026) – UNSPSC 80111500 / 80111501
Tipo de Presupuesto	FUNCIONAMIENTO
Nombre del objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS PREVISTAS EN LA LEY, NECESARIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO LEGAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2027.
Código BPIN No.	No Aplica

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1 estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico relativo al proceso de contratación.

Con base en lo indicado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este análisis del sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos, con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

Dando aplicación al principio de Planeación y a las normas vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de la referencia

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

enfocado en los siguientes aspectos.

Para adelantar el proceso de convocatoria de elección de Secretario(a) General del Concejo, el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, aplicado por analogía, prevé designar a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, referencia normativa con base en la cual el Concejo Municipal de Jamundí requiere contratar, mediante el proceso de selección de mínima cuantía, a una Institución de Educación Superior, pública o privada, con idoneidad y experiencia en concursos de méritos.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El presente análisis se ha realizado siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Alcance y metodología. El presente análisis se elabora conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES) versión 03 de Colombia Compra Eficiente, aprobada el 25 de septiembre de 2025 (<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector>), siguiendo su estructura (numeral 5.2) y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE). Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el análisis se acota al servicio requerido: procesos similares, precios, calidad, plazos y condiciones con otros clientes públicos, información de proveedores y verificación de su idoneidad. Se profundiza en la idoneidad del proveedor, porque el servicio es crítico para la legalidad de la elección (reserva y custodia de las pruebas y riesgo de cuestionamientos al concurso).

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Aspecto	Información
Entidad	Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca
Vigencia	2026
Modalidad / tipo de contrato	Mínima cuantía / Prestación de servicios profesionales
Valor estimado	\$14.000.000, incluido IVA (7,9959 SMMLV de 2026) – CDP No. 3848 del 13/10/2026
Plazo y lugar	40 días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31/12/2026 – Municipio de Jamundí
Forma de pago	Dos (2) pagos del 50 % contra entregables, a través de la Tesorería de la Alcaldía de Jamundí.
UNSPSC	80111500; 80111501

tabla No. 1. Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

Objeto de la contratación

Prestación de servicios para brindar asesoría técnica y jurídica en las diferentes etapas previstas en la ley, necesarias para la conformación de la lista de elegibles del concurso de selección público abierto para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Jamundí

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

– Valle del Cauca, para el período legal comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Descripción de la necesidad

El Concejo Municipal de Jamundí es una corporación político-administrativa de elección popular que goza de autonomía presupuestal y administrativa en los términos del artículo 313 de la Constitución Política. Dentro de sus competencias constitucionales y legales, le corresponde la elección de los funcionarios de su resorte, entre ellos, el Secretario(a) General de la Corporación, cuya provisión para el período legal 2027 debe atender estrictamente los mandatos del artículo 126 de la Carta Política, las disposiciones de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1904 de 2018.

Para la vigencia fiscal 2026, el municipio de Jamundí se encuentra clasificado en SEGUNDA CATEGORÍA. En consecuencia, la Corporación no se halla cobijada por la excepción prevista para los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 (modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022). Bajo este entendimiento, y siguiendo la línea doctrinal y jurisprudencial del Consejo de Estado, mientras el Congreso de la República regula de manera definitiva las demás elecciones atribuidas a las corporaciones públicas, resulta plenamente aplicable por analogía el procedimiento de convocatoria pública regulado en la Ley 1904 de 2018, garantizando así los principios de mérito, objetividad, idoneidad y transparencia.

Con el propósito de revestir de legalidad el proceso, la Plenaria de la Corporación aprobó por unanimidad la proposición del 31 de julio de 2026. A través de este acto se facultó expresamente a la Mesa Directiva para adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para llevar a cabo la convocatoria pública de selección.

En este orden de ideas, la Mesa Directiva tiene la obligación legal de diseñar y ejecutar una convocatoria pública que asegure la imparcialidad en la evaluación de los aspirantes. No



CONCEJO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

obstante, tras verificar mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación el nueve (09) de octubre de 2026 la inexistencia de personal de planta con dedicación exclusiva, independencia técnica y capacidad operativa aplicable para el diseño, custodia, aplicación y calificación de pruebas de conocimiento, la Corporación carece de la infraestructura logística y del componente especializado indispensable para este fin.

Por lo tanto, deviene imperativo contratar el apoyo técnico, operativo y logístico de una institución de educación superior que cuente con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional e idoneidad técnica. Es fundamental precisar que la suscripción de este vínculo contractual no implica bajo ninguna circunstancia el traslado o delegación de la competencia de elección, la cual permanece incólume en cabeza de la Plenaria del Concejo Municipal de Jamundí como autoridad nominadora.

La satisfacción de esta necesidad se encauzará jurídicamente a través de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, mediante invitación pública, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado (\$14.000.000, equivalentes a 7,9959 SMMMLV de 2026) no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto a contratar. Para el efecto, el Concejo verificará en los proponentes su naturaleza jurídica de institución de educación superior y su capacidad legal para contratar.

Así las cosas, se solicitó al Secretario(a) General la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar, la cual fue expedida con fecha nueve (09) de octubre de 2026, y en la que se indica que no existe personal de planta que pueda ejecutar el contrato de prestación de servicios para brindar asesoría técnica y jurídica en las diferentes etapas previstas en la ley, necesarias para la conformación de la lista de elegibles del concurso de selección público abierto para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca para el período legal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

diciembre de 2027.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. Contexto económico

El Concejo Municipal de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y obedeciendo a los lineamientos legales que rigen la contratación pública; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, realizó el análisis relativo al Sector Económico de Bienes y Servicios, que cobija el objeto del contrato.

La actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere contratar servicios de prestación de servicios personales, razón por la cual este proceso se enmarca en el sector terciario o sector servicios. El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria, dicho sector será materia de análisis en el presente documento.



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Contexto internacional.

De acuerdo con la actualización de julio de 2026 del informe Perspectivas de la Economía Mundial (WEO) del Fondo Monetario Internacional (FMI), la economía mundial mantiene una trayectoria de crecimiento moderado, estimándose una expansión del 3,0 % para 2026 y 3,4 % para 2027. Las economías avanzadas crecerían 1,7 % en 2026, mientras que las economías emergentes y en desarrollo alcanzarían el 3,8 %. En materia de inflación, el FMI proyecta un incremento mundial de 4,1 % en 2025 a 4,7 % en 2026, con una reducción estimada al 3,9 % en 2027. Asimismo, el crecimiento del comercio mundial pasaría de 5,0 % en 2025 a 3,5 % en 2026, con recuperación prevista al 4,3 % en 2027. Este escenario evidencia una economía internacional con crecimiento, pero expuesta a factores como tensiones comerciales, conflictos geopolíticos, variaciones en los precios de energía y condiciones financieras. Estas variables pueden incidir en los costos de bienes, servicios, transporte, logística e insumos requeridos para los procesos de contratación. Por tanto, constituyen factores externos que deben considerarse en la estructuración del presente análisis del sector, junto con el comportamiento de la economía colombiana, la inflación y la tasa de cambio¹.

Contexto nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Jamundí adelantó el análisis del sector económico y de mercado que sustenta la presente contratación. La metodología combinó la revisión de procesos históricos de la Corporación, la consulta de contratos similares ejecutados por otras entidades del orden territorial y la recepción de cotizaciones del mercado actual, insumos que permiten determinar con objetividad la capacidad técnica, administrativa y financiera requerida.

¹ Fondo Monetario Internacional (FMI). Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial (WEO), julio de 2026: La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología. Julio de 2026 (<https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>).

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

El objeto del proceso se orienta a contratar, mediante el proceso de selección de mínima cuantía, una Institución de Educación Superior (IES) pública o privada, para los servicios especializados de asesoría y acompañamiento en la estructuración y desarrollo de la convocatoria pública orientada a la elección del Secretario(a) General de la Corporación para la vigencia 2027.

Desde la perspectiva económica, el servicio requerido se encuentra relacionado principalmente con el sector terciario de la economía, específicamente con las actividades de prestación de servicios profesionales, técnicos, académicos y de apoyo institucional. Dentro de este ámbito adquieren especial relevancia las instituciones de educación superior y demás entidades con capacidad académica y técnica para desarrollar actividades de asesoría, acompañamiento y apoyo especializado a las entidades públicas.

El comportamiento reciente de la economía colombiana evidencia una dinámica favorable de las actividades relacionadas con la administración pública, educación y servicios sociales. De acuerdo con las cifras preliminares publicadas por el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto nacional creció 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025. Dentro de las actividades que más contribuyeron a este comportamiento se encuentra el agregado correspondiente a Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, el cual registró un crecimiento anual de 10,0 % y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Este comportamiento permite evidenciar que las actividades vinculadas con la prestación de servicios institucionales, educativos y profesionales mantienen una participación relevante dentro de la dinámica económica nacional. Para efectos del presente análisis, esta situación constituye un elemento de contexto que permite identificar un sector con capacidad para atender requerimientos especializados de las entidades públicas, particularmente cuando estos requieren conocimientos jurídicos, administrativos, metodológicos, académicos o de gestión institucional.



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{II}-II

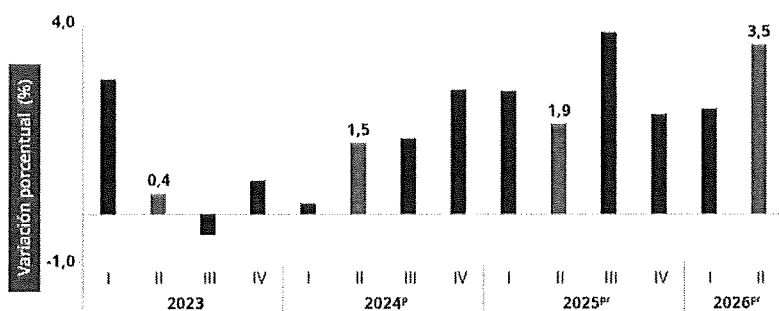


Gráfico 1. Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) (Fuente DANE - PIB)

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segunda trimestre 2026^{II}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{II} -II / 2025 ^{II} -II	2026 ^{II} / 2025 ^{II}	2026 ^{II} -II / 2026 ^I -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2.1	-1.7	0.4
Explotación de minas y canteras	4.2	1.6	0.4
Industrias manufactureras	2.0	2.3	-0.4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4.8	3.7	2.8
Construcción	2.2	-1.5	6.4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2.2	2.6	0.3
Información y comunicaciones	-0.1	0.7	0.3
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.6	1.9
Actividades inmobiliarias	2.1	2.1	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2.6	2.5	0.8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10.0	7.9	2.3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5.5	6.3	4.0
Valor agregado bruto	3.6	2.9	1.4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.4	2.7	0.2
Producto Interno Bruto	3.5	2.9	1.3

Fuente: DANE, PIB, I

¹ preliminar

² Series estacionalizadas de volumen con año de referencia 2015

³ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado: Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de residuos y actividades de saneamiento ambiental

⁴ Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento

⁵ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

Gráfico 2. Comportamiento de las actividades respecto al Producto Interno Bruto (PIB) (Fuente DANE - PIB)

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Adicionalmente, el comportamiento de los costos asociados directamente con la prestación de servicios de educación superior constituye una variable económica relevante. El Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) publicado por el DANE registró una variación semestral de 6,66 % durante el primer semestre de 2026, correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de 2025 y mayo de 2026. Entre las clases de costos que más incidieron en dicha variación se encuentran los profesores hora cátedra (7,23 %), profesores e investigadores diferentes de hora cátedra (5,19 %), nivel directivo y profesional (5,88 %), honorarios (6,38 %) y nivel técnico y administrativo (6,24 %).

Estos resultados son particularmente relevantes para el presente proceso, toda vez que permiten identificar que los costos asociados al talento humano especializado y a los honorarios profesionales constituyen componentes importantes de la estructura económica de las instituciones de educación superior.

Por lo tanto, al establecer las condiciones económicas de un eventual contrato con una institución de educación superior, la Entidad deberá considerar la naturaleza y complejidad de las actividades requeridas, el nivel de especialización del personal involucrado, el tiempo de dedicación, los costos administrativos y operativos y demás factores que incidan en la estructuración del valor contractual.

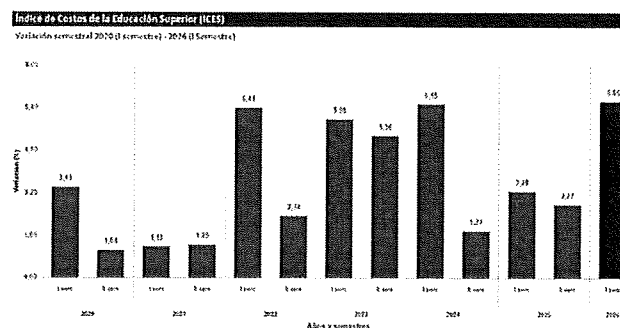


Gráfico 3. Comportamiento del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) - (Fuente DANE - ICES)



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

En consecuencia, para el Concejo Municipal de Jamundí, el análisis económico no debe limitarse exclusivamente a la comparación nominal de precios, sino que debe considerar las condiciones propias del servicio requerido y los factores que determinan su costo. En particular, deberán analizarse la especialidad del servicio, las obligaciones a desarrollar, el plazo de ejecución, la experiencia y capacidad técnica de la institución, el recurso humano que participará, los costos administrativos asociados y las demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Desde esta perspectiva, la participación de una institución de educación superior con capacidad académica, técnica y administrativa puede contribuir al desarrollo de actividades especializadas que requieren conocimiento y experiencia que no necesariamente se encuentran disponibles dentro de la estructura interna del Concejo Municipal. El propósito de esta contratación se orienta, por tanto, a fortalecer técnicamente el proceso institucional, garantizando que la estructuración y desarrollo de la convocatoria se realice bajo criterios de planeación, transparencia, objetividad y adecuada gestión administrativa.

En materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del sector debe permitir a la entidad conocer la estructura del mercado, identificar los posibles proveedores y comprender las condiciones en las cuales estos pueden satisfacer la necesidad institucional. En los procesos de mínima cuantía, el análisis debe concentrarse particularmente en el objeto contractual, las condiciones del contrato, los plazos, las formas de entrega y pago y la justificación del presupuesto, procurando que la decisión se encuentre soportada en criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anterior, el comportamiento de la economía nacional durante 2026, la dinámica favorable de las actividades relacionadas con administración pública y educación y el incremento observado en los costos de la educación superior constituyen elementos económicos pertinentes para la estructuración del presente proceso. Estos factores deberán ser considerados conjuntamente con el análisis comercial, técnico, jurídico y de riesgos, con el propósito de

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

establecer condiciones contractuales razonables y proporcionales a la naturaleza del servicio requerido por el Concejo Municipal de Jamundí.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

De acuerdo con la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente a agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %. La variación anual registrada en agosto de 2026 fue superior en 1,14 puntos porcentuales a la observada en el mismo mes de 2025, cuando se ubicó en 5,10 %.

La Variación y contribución mensual por divisiones de gasto, en el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Tabla 2. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Variación 2025 – 2026 (agosto) – Fuente: DANE- IPC



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.30	-0.01	0.89	0.03
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.81	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.45	0.08	0.71	0.13
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	0.52	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.59	0.01	0.41	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.65	0.00	0.40	0.02
Salud	1.71	0.46	0.01	0.40	0.01
TOTAL	100.00	0.19	0.19	0.39	0.39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.06	0.02	0.38	0.12
Restaurantes y hoteles	9.43	0.49	0.06	0.33	0.04
Educación	4.41	0.13	0.01	0.02	0.00
Transporte	12.93	-0.03	0.00	0.01	0.00
Rprendas de vestir y calzados	3.98	-0.02	0.00	-0.14	0.00

Tabla 3. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto mes de agosto 2026– Fuente: DANE- IPC

Para efectos del presente análisis del sector, el comportamiento del IPC constituye una variable relevante en la determinación de los costos asociados a la prestación de servicios, particularmente aquellos relacionados con talento humano, honorarios profesionales, desplazamientos, servicios administrativos y demás componentes necesarios para la ejecución contractual. En consecuencia, la evolución de los precios durante 2026 debe ser considerada dentro de la estructuración económica del proceso, procurando que las condiciones contractuales respondan a las condiciones reales del mercado y permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto requerido por el Concejo Municipal de Jamundí.

Empleo y desempleo.

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH del DANE, para julio de 2026 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,1 %, presentando una reducción de 0,7 puntos porcentuales frente al 8,8 % registrado en julio de 2025. Para el mismo periodo, la tasa global de participación fue de 64,8 % y la tasa de ocupación alcanzó el 59,5 %, frente a 64,6 % y 58,9 %, respectivamente, observadas un año atrás.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)

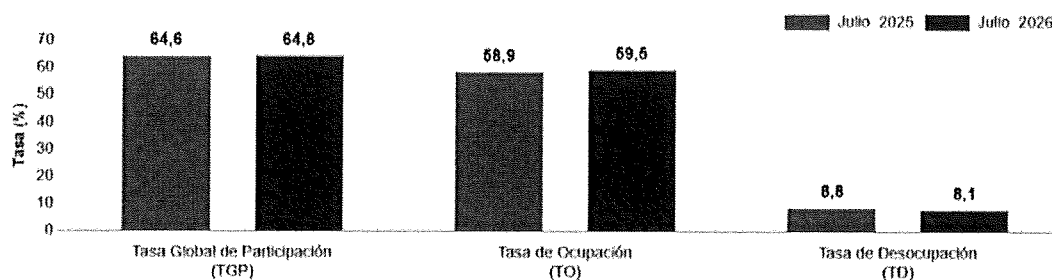


Grafico 4. Tasa global de participación, Tasa de ocupación y Tasa de desocupación del mes de Julio – **Fuente:** DANE -GEIH

En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación se ubicó en 8,5 %, mientras que la tasa global de participación alcanzó el 66,7 % y la tasa de ocupación el 61,0 %.

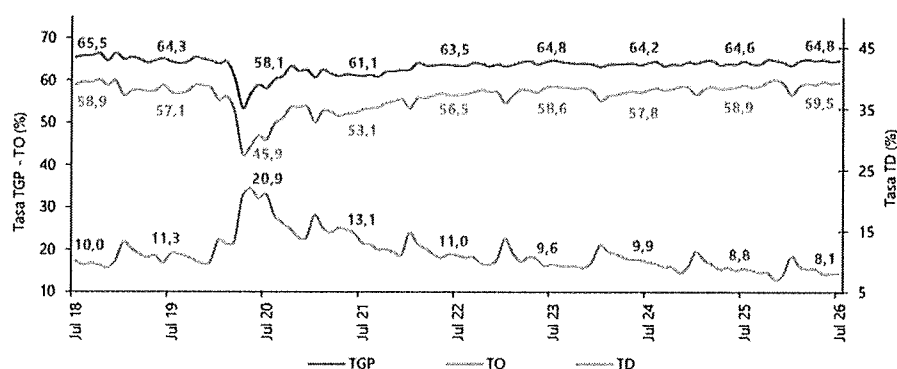


Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional (2018-2026 julio) – **Fuente:** DANE -GEIH



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.569	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.624	3.239	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, recreativas y otras actividades de servicios	1.991	2.061	8,4	70	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.916	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.786	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	435	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.628	1.619	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada actividad (Julio 2025-2026 – Fuente: DANE -GEIH

Estas cifras evidencian un mercado laboral con una dinámica favorable en términos de ocupación; sin embargo, para efectos del presente proceso contractual, su análisis debe complementarse con las condiciones particulares del servicio requerido, el nivel de especialización del talento humano, la experiencia exigida y la disponibilidad de profesionales con las competencias necesarias. Por tratarse de un servicio especializado, el comportamiento general del desempleo no constituye por sí solo un determinante del valor contractual, pero sí proporciona un referente sobre las condiciones generales del mercado laboral colombiano.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Correo Electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: carrera 11 N° 10-11B/ Juan de Ampudia parque principal esquina

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV fue fijado transitoriamente en \$1.750.905, equivalente a un incremento del 23 % respecto del salario mínimo establecido para 2025. Esta cifra fue establecida mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, expedido por el Gobierno Nacional.

El incremento del salario mínimo constituye una variable económica de referencia para la estructuración de costos laborales y administrativos, especialmente cuando dentro de la ejecución contractual intervienen trabajadores, personal de apoyo o componentes cuyos costos se encuentran vinculados directa o indirectamente con el comportamiento de la remuneración mínima legal. No obstante, cuando el objeto contractual corresponda a servicios profesionales o especializados prestados por una institución de educación superior, el SMMLV debe entenderse como un referente macroeconómico y no necesariamente como el parámetro directo para determinar los honorarios o el valor del contrato.

En este sentido, para la estructuración económica del proceso del Concejo Municipal de Jamundí deberán analizarse de manera conjunta el IPC, la evolución de los costos laborales, la especialidad requerida, la experiencia y capacidad técnica del eventual contratista, los costos administrativos y operativos y las demás variables propias del mercado, garantizando que el presupuesto oficial se encuentre debidamente sustentado y resulte coherente con las condiciones de ejecución previstas.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015



	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	1.423.500	9,50%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	1.750.905	23,00%	0159 de 19 de febrero de 2026

Tabla 5. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2015-2026 - **Fuente:** Ministerio del Trabajo

1.2. Contexto técnico

El servicio requiere capacidades técnicas que no posee la planta del Concejo: diseño, validación, custodia, aplicación y calificación de pruebas escritas de conocimientos y de competencias; verificación de requisitos mínimos, inhabilidades e incompatibilidades; valoración de estudios y experiencia adicionales; atención de reclamaciones en cada etapa; habilitación de canales electrónicos para inscripciones y reclamaciones; espacios adecuados para la aplicación de las

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

pruebas; reserva y cadena de custodia de los instrumentos y resultados; y entrega de listas, informes y expediente final (documento "Especificaciones Técnicas" del proceso). Estas actividades deben ejecutarse en un plazo corto (40 días calendario) y concluir antes del 31 de diciembre de 2026, para que la plenaria realice la entrevista y la elección del periodo 2027. Por estas condiciones, el proveedor idóneo es una Institución de Educación Superior con experiencia en concursos de méritos para corporaciones públicas.

1.3. Contexto regulatorio

Para la presente contratación, se tiene en cuenta la Ley 1904 de 2018, aplicable por analogía al concurso de Secretario(a) General de los Concejos Municipales, cuyo artículo 5 dispone: "La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo".

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020): la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí previstas, reglamentadas por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (estudios previos, procedimiento y garantías de la mínima cuantía).

El Honorable Concejo Municipal de Jamundí se encuentran facultado para elegir al Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política Inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificadorio del artículo 126 de la Constitución Política, establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

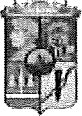
garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección." Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que: "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo."

Ley 1904 de 2018, "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República", dispuso en el párrafo transitorio de su artículo 12 que, "mientras el Congreso de la República regule las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley aplicará por analogía".

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 2406 del 11 de diciembre de 2018 interpretó que: "en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales por parte de estos, se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas, lo cual significa que se dan los supuestos de la norma contenida en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución, al cual remite el citado párrafo transitorio."

En virtud del artículo 1° de la Ley 1904 de 2018, aplicado por analogía, la elección del Secretario General del Concejo se hará por el Concejo Municipal en pleno, a partir de la lista de elegibles o seleccionados conformada mediante la respectiva Convocatoria Pública.

Artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, aplicado por analogía: la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Jamundí, a la cual se facultó mediante la aprobación de la proposición del 31 de julio de 2026 en sesión plenaria para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026	
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6	
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI			
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA			

El presente proceso de contratación se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad de mínima cuantía para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento aplicable es el previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: invitación pública, publicación en el SECOP II, selección por menor precio, verificación de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio (y, si esta no cumple, de la siguiente en precio) y comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituye el contrato. La Entidad sustenta la modalidad en los estudios previos y observa los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Adicionalmente, inciden en la prestación del servicio: la Ley 30 de 1992, que regula el servicio público de la educación superior y la naturaleza de las instituciones que lo prestan; la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información de los aspirantes; y la Ley 594 de 2000, sobre gestión documental del expediente del concurso. En la revisión efectuada no se identificaron normas técnicas (NTC o ISO) de cumplimiento obligatorio para este servicio. El cambio regulatorio reciente con impacto en el proceso es el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, que modificó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

1.4. Otros contextos (ambiental, social y político)

Ambiental: se trata de un servicio intangible, de bajo impacto ambiental; la recepción electrónica de inscripciones y documentos reduce el uso de papel. **Social:** el artículo 126 de la Constitución exige que la convocatoria garantice publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito. **Político-institucional:** la elección corresponde a la plenaria del Concejo; el contrato no traslada esa competencia, pero la calidad técnica del concurso incide en la legitimidad de la elección y en la prevención de demandas de nulidad.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Fuentes del contexto (consultadas el 21/10/2026):

Dato	Fuente
Crecimiento mundial 2026-2027	FMI, Actualización WEO julio de 2026: https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026
PIB II trimestre 2026	DANE, comunicado PIB II trim. 2026: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IItrim2026.pdf
ICES I semestre 2026	DANE, boletín ICES I sem. 2026: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICES/bol-ICES-ISem2026.pdf
IPC agosto 2026	DANE, boletín IPC agosto 2026: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf
Mercado laboral julio 2026	DANE, GEIH: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
SMMLV 2026	Decreto 0159 de 2026: https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/decreto_0159_2026.htm

2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Siguiendo la secuencia del MAE, el análisis responde tres preguntas:

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Pregunta	Respuesta para este proceso
Demanda: ¿cuál es la necesidad y por qué?	Conformar la lista de elegibles para el cargo de Secretario(a) General del Concejo, período 2027, mediante convocatoria pública (art. 126 C.P.; Ley 1904 de 2018 por analogía). Es una necesidad recurrente: el cargo se elige para períodos de un año (art. 37 Ley 136 de 1994), por lo que la compra se repite cada vigencia, en el último trimestre.
Oferta: ¿a quién se compra?	A Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, con experiencia en concursos de méritos para corporaciones públicas (numeral 4).
Compra: ¿cómo se compra?	Mínima cuantía por invitación pública en SECOP II, con selección por menor precio, requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condición de Institución de Educación Superior, experiencia y capacidad técnica, y garantías de cumplimiento, calidad y salarios.

Perfil de la categoría (UNSPSC 80111500): qué se compra: servicio integral de concurso de méritos; quién compra: la Mesa Directiva del Concejo; dónde: Jamundí; cuánto: un contrato por vigencia (\$9.900.000 en 2024 y \$12.000.000 en 2025); cuándo: en el último trimestre, para elegir antes del inicio del período (inicio del contrato el 14/11/2024 y el 21/10/2025). Por tratarse de una única compra anual, no aplican el cubo del gasto ni el análisis de Pareto. Las necesidades futuras siguen un patrón cíclico anual.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO (ESTUDIO DE LA DEMANDA)

El Concejo Municipal de Jamundí realizó la revisión de antecedentes de contratación de entidades públicas y de procesos adelantados previamente por la Corporación, considerando objetos, alcances, obligaciones, plazos y valores, como referentes para establecer la

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

razonabilidad del presupuesto estimado.

Estos antecedentes se analizan conjuntamente con las condiciones particulares del servicio requerido, su nivel de especialización, alcance, plazo de ejecución, talento humano necesario y costos directos e indirectos, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas legalmente aplicables.

La necesidad institucional se relaciona con la competencia del Concejo Municipal para adelantar la elección de su Secretario(a) General, bajo criterios de transparencia, publicidad, objetividad y mérito, conforme al marco constitucional y legal aplicable.

El artículo 126 de la Constitución Política establece que las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deben estar precedidas de una convocatoria pública reglada por la ley. En concordancia, el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, contempla la aplicación analógica de dicho procedimiento a otras elecciones atribuidas a corporaciones públicas, con las excepciones legalmente establecidas.

En este contexto, el Concejo Municipal requiere apoyo técnico y especializado para estructurar y desarrollar la convocatoria, definir metodologías y etapas, establecer criterios de evaluación, apoyar las actividades que correspondan y garantizar la adecuada documentación y trazabilidad del proceso.

La contratación responde, por tanto, a la necesidad de contar con capacidades técnicas y metodológicas especializadas que contribuyan al desarrollo ordenado del procedimiento, atendiendo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficacia.

Los valores identificados en procesos similares constituyen referentes de mercado, pero no serán trasladados automáticamente, dado que deben considerarse las diferencias en alcance, complejidad, plazo, número de aspirantes, actividades y responsabilidades del contratista.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

En consecuencia, el análisis de la demanda permite sustentar una necesidad institucional concreta y proporciona elementos objetivos para determinar las condiciones y el presupuesto del proceso, procurando que estos sean proporcionales a las características y exigencias del servicio requerido.

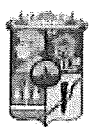
3.1. Compras anteriores del Concejo Municipal de Jamundí

Vigencia	Proceso / contrato	Modalidad	Contratista	Valor	Plazo e inicio	Fuente
2024 (Secretario 2025)	PMC-002-2024 – Aceptación 003 de 2024	Mínima cuantía	Universidad Pontificia Bolivariana	\$9.900.000	40 días – 14/11/2024	SECOP II CO1.PCCNT R.7023541
2025 (Secretario 2026)	Contrato 002-2025	Contratación directa	Universidad Pontificia Bolivariana	\$12.000.000	40 días – 21/10/2025	SECOP II CO1.PCCNT R.8475092
2025 (Contralor 2026-2029)	MC-CJ-004-2025 – Aceptación 004 de 2025	Mínima cuantía	Corporación Universidad de la Costa – CUC	\$12.000.000 (presupuesto \$15.000.000)	Hasta 31/12/2025 – 11/12/2025	SECOP II CO1.PCCNT R.8670184

Condiciones observadas en el proceso MC-CJ-004-2025: pago único, garantías de cumplimiento 10 %, calidad del servicio 10 % y salarios 5 %, validez de la oferta de 30 días, sin limitación a Mipymes (no se recibieron manifestaciones de interés). Fuente: expediente del proceso en SECOP II.

3.2. Procesos de otras entidades estatales

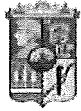
Se revisaron procesos de otros concejos para el mismo objeto (todos de mínima cuantía, salvo

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Itagüí, que contrató de forma directa), cuyos documentos reposan en el expediente de referencia del Concejo (descargados del SECOP II):

Entidad	Proceso	Vigencia	Contratista	Valor	Plazo	Observación
Concejo de Palmira	MP-CM-004-2025 (CO1.NTC.9040888)	2025	Universidad Pontificia Bolivariana	\$10.000.000	1 mes	Secretario 2026
Concejo de Cartagena	MC004-2026 (mínima cuantía Secretario 2027)	2026	Por consultar en SECOP II	\$14.000.000 (presupuesto , CDP 164 del 08/10/2026)	—	Distrito
Concejo de Buga	IP-003-2026 (CO1.NTC.11051747)	2026	Por consultar en SECOP II	\$12.666.666 (presupuesto)	Hasta 10/12/2026	—
Concejo de Itagüí	Contrato con IUB (contratación directa)	2026	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	\$13.500.000	60 días	—
Concejo de Dosquebradas	IP-081-2026 (CO1.NTC.10938143)	2026	Fundación Universitaria del Área Andina – Areandina	\$30.000.000	40 días	Alcance con aplicación y valoración de pruebas
Concejo de Zipaquirá	CMZ-MC-003-2026 (CO1.NTC.10224478)	2026	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	\$27.000.000	6 meses	Plazo mayor
Secretaría Distrital de Hacienda (Concejo de Bogotá)	SDH-SMINC-0004-2026 (CO1.NTC.10069359)	2026	Fundación Universitaria del Área Andina – Areandina	\$96.000.000	4 meses	Distrito capital; escala no comparable

Adicionalmente, el análisis del sector anterior del Concejo relacionó los siguientes procesos; se conservan como referencia, pero no se verificaron contra el SECOP II; pueden consultarse en el



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

SECOPI con la referencia indicada:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha	Cuántía
Concejo Municipal de Yumbo	Convocatoria 001 de 2022	REALIZAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2022 DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1904 DE 2018	15/02/2022	7.000.000
Concejo Municipal de Pasto	2019300037	Contrato interadministrativo nro. no 2019300037 1 suscrito entre el concejo municipal de pasto y la universidad distrital francisco José caldas	30/12/2019	10.000.000
Concejo Municipal el Bágre	Convocatoria 001 de 2019	Convocar concurso de mérito para la selección de personero Municipal del Bágre	21/08/2019	5.365.000
Concejo Municipal de Buga	Convocatoria No 010 del 2022	"CONTRATAR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ETAPAS QUE LE CORRESPONDA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA EL PERIODO 2023, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y LAS REGLAS DISPUESTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE	11/11/2022	10.000.000
Concejo Municipal del Cerrito	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12509448	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS PREVISTAS EN LA LEY, NECESARIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE EL CERRITO PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024	16/11/2021	14.000.000

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Advertencias de comparabilidad: el proceso de Pasto es un contrato interadministrativo; el de El Bagre corresponde a la elección de personero; y los de Bogotá, Zipaquirá y Dosquebradas tienen plazos o alcances mayores. Por ello se usan como referencia y no se trasladan automáticamente al presupuesto (GEES, numeral 5.2.3).

3.3. Indexación de valores históricos

Conforme a la GEES, los valores de vigencias anteriores se llevan a 2026 con la variación anual del IPC de cada año transcurrido (valor presente = valor histórico $\times$ (1 + IPC del año) por cada año). IPC anual (diciembre a diciembre) usado: 2019: 3,80 %; 2020: 1,61 %; 2021: 5,62 %; 2022: 13,12 %; 2023: 9,28 %; 2024: 5,20 %; 2025: 5,10 % (fuente: DANE, serie histórica del IPC).

Entidad / proceso	Vigencia	Valor histórico	Factor	Valor indexado a 2026
Jamundí – PMC-002-2024	2024	\$9.900.000	1,105652	\$10.945.955
Jamundí – Contrato 002-2025	2025	\$12.000.000	1,051000	\$12.612.000
Jamundí – MC-CJ-004-2025 (Contralor)	2025	\$12.000.000	1,051000	\$12.612.000
Palmira – MP-CM-004-2025	2025	\$10.000.000	1,051000	\$10.510.000
Yumbo – Conv. 001 de 2022*	2022	\$7.000.000	1,366780	\$9.567.458
Buga – Conv. 010 de 2022*	2022	\$10.000.000	1,366780	\$13.667.798
El Cerrito – 2021*	2021	\$14.000.000	1,443593	\$20.210.299
Pasto – 2019300037* (interadministrativo)	2019	\$10.000.000	1,522574	\$15.225.743
El Bagre – Conv. 001 de 2019* (personero)	2019	\$5.365.000	1,522574	\$8.168.611

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. Dinámica de producción y perfil del proveedor

El servicio se presta directamente por la institución contratante, sin cadena de distribución: la

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

IES dispone de un equipo académico y técnico (dirección, apoyo jurídico y apoyo técnico en construcción de pruebas), una plataforma o canal para inscripciones y reclamaciones, y la logística de aplicación de las pruebas. Los costos se concentran en talento humano especializado y honorarios, como lo refleja el ICES (numeral 1.1). Como la invitación exige que el proponente sea una Institución de Educación Superior, el mercado se segmenta en IES públicas y privadas con experiencia en concursos para corporaciones públicas; otros actores (fundaciones o consultoras que no sean IES) no pueden participar. No se considera la división en lotes, porque el servicio es indivisible.

La capacidad jurídica se refiere a la facultad que tiene la persona jurídica de suscribir contratos y desarrollar los mismos, de acuerdo a su objeto social como Entidad.

El Concejo Municipal de Jamundí, en atención a la necesidad identificada y a la naturaleza especializada de las actividades requeridas, considera viable adelantar el proceso de mínima cuantía abierto a cualquier Institución de Educación Superior que cumpla los requisitos habilitantes, en razón de su naturaleza académica y de la capacidad institucional que pueda acreditar para desarrollar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, se verificará que la institución proponente cuente con capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa para asumir las obligaciones previstas, así como con experiencia y trayectoria relacionada con actividades de asesoría, acompañamiento, evaluación, gestión académica o apoyo a procesos de selección de naturaleza similar.

La estructura organizacional de la institución deberá permitir disponer del talento humano especializado, los recursos técnicos, administrativos y tecnológicos y los mecanismos de coordinación necesarios para desarrollar las diferentes actividades previstas en el contrato, garantizando su adecuada planeación, ejecución, seguimiento y entrega de resultados.

En este sentido, la selección deberá sustentarse en la correspondencia entre la capacidad institucional, el objeto y las funciones misionales del proponente y las necesidades específicas

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

del Concejo Municipal de Jamundí, particularmente frente al acompañamiento técnico requerido para la estructuración y desarrollo de la convocatoria para la elección del Secretario(a) General.

En consecuencia, antes de la comunicación de aceptación de la oferta, el Concejo Municipal verificará y documentará la capacidad e idoneidad institucional del proponente con la menor oferta, así como las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia.

4.2. Contacto con el mercado

El Concejo solicitó cotizaciones mediante el oficio Cons-0679-26 del 4 de agosto de 2026. Respondieron la ESAP (25/08/2026, sin interés por no tener prevista esta actividad en 2026), el Instituto Lleras (05/08/2026, \$14.000.000) y la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira (11/08/2026, \$12.000.000). No se utilizó la función “Solicitud de información a proveedores” del SECOP II.

4.3. Potenciales oferentes

Institución	Antecedente verificado	Condición
Universidad Pontificia Bolivariana	Contratista del Concejo en 2024 y 2025; contratista de Palmira en 2025; cotizó en 2026.	Institución de Educación Superior
Corporación Universidad de la Costa – CUC	Contratista del concurso de Contralor de Jamundí en 2025.	Institución de Educación Superior
Fundación Universitaria del Área Andina – Areandina	Contratista de Bogotá (SDH) y Dosquebradas en 2026.	Institución de Educación Superior
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Contratista de Zipaquirá en 2026.	Institución de Educación Superior
Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	Contratista de Itagüí en 2026.	Institución de Educación Superior

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

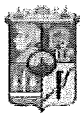
4.4. Fuerzas del mercado (Porter)

Fuerza	Valoración preliminar (1 bajo – 5 alto)	Justificación
Amenaza de nuevos entrantes	3	Barrera moderada: solo pueden participar Instituciones de Educación Superior.
Amenaza de sustitutos	1	El Concejo exige una Institución de Educación Superior; no hay sustituto válido dentro del proceso.
Poder de negociación de los compradores	2	Compra pequeña, anual y estacional; muchos concejos contratan en la misma época.
Poder de negociación de los proveedores	3	Pocas IES con experiencia en concursos para corporaciones públicas; precios dispersos según alcance.
Rivalidad entre competidores	3	Varias IES participan en procesos de concejos en 2025 y 2026 (UPB, CUC, Areandina, U. Distrital, IUB).

5. ESTUDIO DE MERCADO (PRECIOS Y PRESUPUESTO)

Mecanismos usados: sondeo de mercado (cotizaciones) y precios históricos propios y de otras entidades (numeral 3).

En aras de materializar los principios de la función administrativa, la Corporación adelantó un riguroso análisis del sector e invitó públicamente a cotizar mediante el oficio Cons-0679-26 del 4 de agosto de 2026 a diversas instituciones de acreditada idoneidad. Como resultado del sondeo de mercado:



CONCEJO

MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

- La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), mediante oficio del 25 de agosto de 2026, informó que en su planeación institucional de la vigencia 2026 no tiene previsto adelantar procesos de selección orientados a la provisión del empleo de Secretario General de Concejo Municipal.
- La Fundación Instituto de Estudios Urbanos y Ambientales “Alberto Lleras Camargo” – Instituto Lleras, mediante propuesta del 5 de agosto de 2026, presentó una propuesta económica por valor de catorce millones de pesos (\$14.000.000), IVA incluido.
- La Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira, mediante propuesta del 11 de agosto de 2026, presentó una propuesta formal por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000).

Estas cotizaciones se toman como referencia de mercado y no constituyen oferta ni compromiso de contratación; junto con los procesos de otros concejos para el mismo objeto en 2026, sustentan el presupuesto oficial de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) (ver Tabla 4.1 y la valoración del presupuesto). El contratista se selecciona por el criterio de menor precio, garantizando una adecuada relación costo-beneficio bajo el principio de planeación.

Análisis estadístico. Con pocos datos, la GEES recomienda el análisis por casos. Cálculos efectuados con código (población completa):

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Serie	n	Mínimo	Máximo	Promedio	Mediana	Coef. variación
Referencias 2026 comparables (Tabla 4.1)	5	\$12.000.000	\$14.000.000	\$13.233.333	\$13.500.000	5,94 %
Compras de Jamundí indexadas a 2026	3	\$10.945.955	\$12.612.000	\$12.056.652	\$12.612.000	6,51 %
Referencias 2026 de otros concejos	6	\$12.666.666	\$96.000.000	\$32.194.444	\$20.500.000	91,13 %
Referencias 2026 sin atípicos (se excluye Bogotá)	5	\$12.666.666	\$30.000.000	\$19.433.333	\$14.000.000	38,47 %

En las referencias de 2026, el límite superior de atípicos ($Q3 + 1,5 \times RIC$) es de \$52.687.500, por lo que el valor de Bogotá (\$96.000.000) es atípico; se explica por la escala del Distrito Capital y un plazo de cuatro meses, y por eso se excluye. La alta dispersión restante se explica por diferencias de alcance y plazo (Zipaquirá, seis meses; Dosquebradas, alcance ampliado en pruebas).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta las referencias de precio de 2026 para el mismo objeto (Tabla 4.1) y los antecedentes del Concejo (proceso de mínima cuantía PMC-002-2024, con presupuesto oficial de \$9.900.000). Para la vigencia 2026, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El Concejo de Jamundí, a través de la Tesorería de la Alcaldía de Jamundí, pagará el valor total del contrato al contratista en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50 %) a la entrega de la lista definitiva de admitidos y la aplicación de las pruebas, y el cincuenta por ciento (50 %) a la entrega de los resultados definitivos, la lista final y el informe de cierre, mediante presentación y trámite de la cuenta o factura, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Valoración del presupuesto. Para fijar el presupuesto se consolidó (Tabla 4.1) una serie de referencias de precio del mismo objeto y la misma vigencia (2026), con alcance y plazo comparables: las dos cotizaciones recibidas (\$12.000.000 y \$14.000.000) y los procesos de Cartagena (\$14.000.000), Buga (\$12.666.666) e Itagüí (\$13.500.000). Se excluyen Dosquebradas, Zipaquirá y Bogotá por diferencias de alcance, plazo o escala. Esta serie ($n = 5$) tiene un mínimo de \$12.000.000, un máximo de \$14.000.000, un promedio de \$13.233.333, una mediana de \$13.500.000 y un coeficiente de variación de 5,94 %, es decir, precios homogéneos; los límites de atípicos ($Q1 - 1,5 \times RIC$ y $Q3 + 1,5 \times RIC$) son \$10.666.665 y \$16.000.001, por lo que ningún valor es atípico.

El presupuesto oficial de \$14.000.000 corresponde al valor máximo de la serie, coincide con el presupuesto del Concejo Distrital de Cartagena para el mismo objeto y supera en 5,8 % el promedio. Conforme a la GEES (numeral 5.2.4), el presupuesto no debe limitarse a la cotización de menor precio ni al promedio, sino considerar las condiciones particulares del servicio: el reducido número de Instituciones de Educación Superior con experiencia en concursos de méritos para corporaciones públicas; la demanda simultánea de varios concejos en el último trimestre de 2026; el plazo de cuarenta (40) días; y el crecimiento de los costos del sector (ICES 6,66 % en el I semestre de 2026, frente a un IPC anual de 6,24 % a agosto de 2026). Se deja constancia de que el valor supera el histórico propio indexado a 2026 (\$10.945.955 y \$12.612.000), lo que se explica por las mismas condiciones. Como el presupuesto opera como tope y la selección es por menor precio, el valor final del contrato será el de la oferta habilitada más económica.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Referencia de precio 2026	Fuente	Valor
Cotización Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Palmira	Cotización del 11/08/2026	\$12.000.000
Cotización Instituto Lleras (referencia de mercado; no puede participar por no ser IES)	Cotización del 05/08/2026	\$14.000.000
Concejo Distrital de Cartagena – Secretario General 2027	Invitación MC004-2026 (CDP 164 del 08/10/2026)	\$14.000.000
Concejo de Guadalajara de Buga – Secretario General 2027	Invitación IP-003-2026 (CO1.NTC.11051747)	\$12.666.666
Concejo de Itagüí – Secretario General 2027	Contrato con la IUB (2026)	\$13.500.000
PROMEDIO / MEDIANA		\$13.233.333 / \$13.500.000

Tabla 4.1. Referencias de precio 2026 para el mismo objeto. Se excluyen Dosquebradas (\$30.000.000), Zipaquirá (\$27.000.000) y Bogotá (\$96.000.000) por tener alcance, plazo o escala no comparables.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

6. CRITERIOS DIFERENCIALES, PUNTAJES ADICIONALES Y OTROS

Criterio	Aplicación en este proceso
MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres (Ley 2069 de 2020, arts. 31 y 32)	El proceso es susceptible de limitación a MiPymes (valor inferior a US\$125.000 = \$511.708.497 en 2026). Se adopta el criterio habilitante diferencial de experiencia (hasta tres certificaciones). En el proceso MC-CJ-004-2025 no se recibieron manifestaciones de interés de MiPymes. No hay puntajes adicionales, porque la mínima cuantía selecciona por menor precio.
Industria nacional (Ley 816 de 2003)	No aplica puntaje (no hay factores ponderables); el primer criterio de desempate prefiere servicios nacionales.
Alimentos y productos agropecuarios (Ley 2046 de 2020)	No aplica: el objeto no incluye compra de alimentos.
Criterios ambientales y sociales	No se incorporan criterios adicionales; se privilegian medios electrónicos para inscripciones y reclamaciones.
Poblaciones especiales (Decreto 1860 de 2021, art. 3; Ley 2119 de 2021)	No se incorporan como obligación contractual, dado el alcance y plazo del servicio [decisión de la entidad].

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El concepto de riesgo en la contratación estatal se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Los riesgos estimados en la ejecución del proceso contractual objeto del presente estudio se tipifican, estiman y asignan en la Matriz de Riesgos que hace parte de los documentos del proceso.

La Matriz de Riesgos del proceso identifica diecisiete (17) riesgos en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución, con escala de probabilidad e impacto según el Manual de

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

Colombia Compra Eficiente. Los más relevantes para el análisis del sector son: que no se presenten ofertas o ningún proponente cumpla los requisitos habilitantes (proceso desierto), el vencimiento de la certificación del PAA antes de publicar, la insuficiencia o vigencia del CDP, y los riesgos de ejecución asociados a la reserva de las pruebas y al cumplimiento del cronograma del concurso antes del 31 de diciembre de 2026.

Facultad de exigir garantías en la mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Atendiendo el análisis de riesgos, el Concejo exigirá garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de Jamundí – Concejo Municipal (NIT 890.399.046-0), que ampare:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJES	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad frente al incumplimiento total o parcial, o el cumplimiento tardío o defectuoso, de las obligaciones del contrato	20 %	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio	20 %	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Amparar a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado para la ejecución del contrato	10 %	Por la duración del contrato y tres (3) años más

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1. **Precios de referencia:** cotizaciones de \$12.000.000 (IES) y \$14.000.000 (no IES); compras propias indexadas entre \$10.945.955 y \$12.612.000; mediana de procesos 2026 de otros concejos (sin atípicos) de \$14.000.000.
2. **Presupuesto oficial:** \$14.000.000, incluido IVA, sustentado en el numeral 5 (valor máximo de una serie homogénea de referencias 2026, sin atípicos).
3. **Potenciales oferentes:** Instituciones de Educación Superior; se identificaron cinco con antecedentes en procesos similares (numeral 4.3). Baja participación esperada de MiPymes.
4. **Modalidad usada por otras entidades:** mínima cuantía por invitación pública en los procesos de concejos revisados para 2025 y 2026, salvo Itagüí (contratación directa en 2026).
5. **Requisitos habilitantes:** capacidad jurídica; condición de Institución de Educación Superior; experiencia en concursos de méritos con sumatoria igual o superior al presupuesto (\$14.000.000 – 7,9959 SMMLV) y criterio diferencial para MiPymes. No se exige acreditación de alta calidad ni equipo mínimo de trabajo. No se exige capacidad financiera, organizacional ni residual.
6. **Condiciones que inciden en el precio:** costos de talento humano especializado (ICES 6,66 % en el I semestre de 2026), IPC anual de 6,24 % a agosto de 2026, plazo corto y obligación de terminar antes del 31 de diciembre de 2026.

8.1. Criterios de selección y de evaluación

La selección del contratista se hará mediante mínima cuantía, aplicando el criterio de MENOR PRECIO entre las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto de la oferta con el menor precio y, si esta no los cumple, de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica, la condición de Institución de Educación Superior, experiencia en procesos similares (elección de secretario(a) general de concejos municipales y/o concursos de méritos), con máximo dos (2) certificaciones —tres (3) para MiPymes— cuya sumatoria sea igual o superior a \$14.000.000 (7,9959 SMMLV), y capacidad técnica mediante

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

la manifestación del Formato No. 7. No se exige acreditación de alta calidad ni equipo mínimo de trabajo como requisitos habilitantes.

No se exigirá capacidad financiera, pues el contrato no contempla pagos anticipados a la entrega a satisfacción del servicio; tampoco aplica la capacidad organizacional ni la capacidad residual. El presupuesto oficial es el techo máximo de la oferta económica.

De igual manera, deberán verificarse las condiciones que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico requeridas para la estructuración y desarrollo del proceso de elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal, incluida la reserva y custodia de las pruebas.

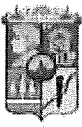
En consecuencia, la selección del contratista se sustenta en los estudios previos, atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia, y en las reglas de la invitación pública de mínima cuantía.

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, verificando también el cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 5.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tomada en cuenta por el Concejo Municipal de Jamundí.

Deberá indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA Formato No. 6.

- El valor total contenido en el complemento de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
- La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos establecidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
- Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.



CONCEJO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Valle del Cauca

	ETAPA DE PLANEACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	FECHA	Octubre 2026
	(2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)	PÁGINA	1 DE 6
	Elaboró: CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA		

- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
- El proponente deberá presentar su oferta económica según el Formato No. 6 – Oferta económica.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

Para constancia se firma en Jamundí – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

LINIBETH OIDOR GRANADA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Proyectó y Elaboró: Giselle Gutiérrez C- Contratista profesional
Revisó y aprobó: Linibeth Oidor Granada/Pte